

## NO SE GENERA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **Fracción XLIII del artículo 84** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, referente a: *RESOLUCIONES Y LAUDO EMITIDOS*, en correlación al numeral Séptimo de los nuevos Lineamientos Estatales para la Difusión y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específica; se informa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, esta institución emite resoluciones en materia de acceso a recursos públicos y reparación integral, sin embargo, se puntualiza que las resoluciones emitidas NO derivan de un proceso seguido en forma de juicio, toda vez que de acuerdo a las atribuciones de esta Comisión Ejecutiva no deriva la substanciación de procedimientos en que se diriman controversias o en los que necesariamente se desahoguen etapas procesales aplicables a las resoluciones de tipo judicial, jurisdiccional o arbitral, como pudieran ser de emplazamiento, contestación, periodo de ofrecimiento de pruebas y audiencias o periodo de desahogo de pruebas. Por lo anterior, **NO SE GENERA INFORMACIÓN** dentro del periodo que se reporta.

Así mismo, sirve de fundamento, lo señalado en artículo 3, fracción I y XX del Código Procesal Administrativo en el Estado, así como la interpretación de la obligación "70 XXXVI" que se desprende de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" que dice:  
*"XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio:*

*Todos los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones emitan resoluciones y/o laudos derivadas de procesos judiciales, administrativos o arbitrales; publicarán de manera trimestral las determinaciones emitidas en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.*

*Es importante considerar que los laudos son las resoluciones que ponen fin a los procedimientos en materia laboral o de arbitraje, por ello se consideran resoluciones distintas a las judiciales y administrativas.*

*Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no emitan resoluciones y/o laudos de tipo judicial, jurisdiccional o arbitral, deberán especificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que señale claramente que no generan información al respecto toda vez que no llevan procesos de ninguno de estos tres tipos."*

Por lo tanto, este organismo no genera información, toda vez que las determinaciones emitidas por esta Comisión Ejecutiva, no son resoluciones derivadas de procesos o procedimientos en forma de juicio, aunado a que las mismas no corresponden a los supuestos señalados en líneas que preceden.

Finalmente, con fundamento en lo señalado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en correlación con el artículo 84, fracción XLIII, de la citada ley y en el artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que los campos que comprenden esas disposiciones fueron llenados con la finalidad de respetar el formato de las celdas de acuerdo con el numeral Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Estatales para la Difusión y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas.